CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO

STSEMT

Y POR LA OTRA

INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO

IFORTAB

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SINDICATO"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. MARBELLA CERINO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO **"EL IFORTAB"**, REPRESENTADO POR SU "DIRECTOR GENERAL", **"DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY"**, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL SINDICATO"

1. "Es un sindicato, legalmente constituido y creado para la defensa y derecho de los trabajadores", con Numero de registro sindical: RS-018/2012, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

1.1 Su representante legal, la Lic. Marbella Cerino Pérez, en su carácter de Secretaria General, cuenta con la representatividad y las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo; 34, 35, 39 fracción I, 62, 63, 76 fracción I, así como los establecidos en el artículo 93 de los Estatutos que rigen la estructura, el funcionamiento y las actividades de la organización sindical.

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en la calle; Reynalda Hernández de Trigo N° 215 de la Colonia Delicias; C.P. 86140 en Villahermosa; Centro, Estado de Tabasco; Teléfono de oficina (993)1-61-03-68

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es "R.F.C. STS-110706JQ7

2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IFORTAB"** designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Que los 12 Municipios, 7 Planteles, 4 acciones móviles y 36 extramuros que va a matricular y acreditar los cursos para el presente acuerdo están ubicados en:

PLANTELES	ACCIONES MOVILES
MUNICIPIO DE PARAISO	PETROLERA
MUNICIPIO DE CUNDUACAN	GAVIOTAS
MUNICIPIO DE NACAJUCA	MACUSPANA
MUNICIPIO DE CENTLA	EL TRIUNFO BALANCAN
MUNICIPIO DEL CENTRO	
MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA	
MUNICIPIO TENOSIQUE	

3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "Ambas Partes" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **"EL IFORTAB"** y **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO."** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Segunda. Para el cumplimiento del presente acuerdo el **"IFORTAB"** se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades que cuenten en su oferta educativa y que este autorizada por la DGCFT.

2. El costo de los Cursos Regulares y de Extensión es de **$358.00**, desglosandose en $324.00 pesos por concepto de cuota de recuperación y $34 pesos por concepto de emisión de documento oficial; por medio del presente instrumento se aplicara el **30%** de descuesto a la cuota de recuperación, por lo que el costo será por la cantidad de **$226.80 pesos,** por concepto de de cuota de recuperación, por lo que el costo final será de **$260.80** pesos en el pago único por modulo.

3. Estar abiertos a impartir cursos CAE (capacitación Acelerada Especifica) y evaluaciones **ROCO** (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional) que requiera **"LA UPGM"**, siempre y cuando estén autorizados por la DGCFT; quedando sujetos los costos a lo que determine la Dirección Académica de **"EL IFORTAB".**

4. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (**DGCFT**), dependiente de la SEP.

5. **"EL IFORTAB"** designara bajo su más estricta responsabilidad al Instructor para impartir el curso, así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre el **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO".**

6. ENTREGAR Constancia y/o Diploma con Validez Oficial, a los alumnos que hayan acreditado la Evaluación correspondiente.

7. El **"EL IFORTAB"** Proporcionará las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo los cursos, a los trabajadores afiliados **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO."** que se beneficien con el presente convenio y harán buen uso de las mismas.

TERCERA. "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO.""" se compromete a:

1. Coadyuvar con **"EL IFORTAB"** en la promoción y difusión de los cursos al público en general.
2. Pagar el costo de los cursos que previamente se estableció.
3. Cuidar y mantener las instalaciones en las que se llevarán a cabo los cursos.
4. Entregar la documentación que requiera "EL IFORTAB" para poder inscribir a los sujetos que se capacitarán en "EL IFORTAB".
5. Coolaborar en actividades de difusión.
6. Extender oficio a las personas que serán capacitadas para su identificación como miembros de "EL SINDICATO".

CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.3** y **2.6**, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **""SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO."""** ni el de éste con aquel.

A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL IFORTAB"**, ni con **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO"**.

B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipulará en **convenios específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA: **PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica

resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

a) Huelgas u otros disturbios laborales;
b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
c) Guerras, ya sean declaradas o no;
d) Disturbios;
e) Epidemias;
f) Incendios;
g) Alborotos públicos;
h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
i) Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 07 fojas útiles escritas por un solo

lado, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro; Tabasco, a los veintidós días del mes de Febrero del año 2020 (Dos mil veinte), quedando un ejemplar en poder de **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO".** y otro más en poder de **"EL IFORTAB".**

Dr. Ariel E. Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB

Lic. Marbella Cerino Pérez
Secretaria General del STSEMT

Testigos

Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Testigo por parte del IFORTAB

MDCE. Rosita del Carmen Triano May
Testigo por parte del STSEMT